



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR (COMITÉ ESPAÑOL DE ACNUR) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE AYUDA HUMANITARIA "ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN REFUGIADA CENTROAFRICANA EN CHAD"

Cádiz, a 10 de Julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en su nombre y en representación de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, D^a MARÍA BELÉN CAMBA BARBOLLA, mayor de edad, con D.N.I 00.398.946-B, en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales (según I.P. nº 2057/08 de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid Milagros A. Casero Nuño), y DOÑA ESPERANZA BELMONTE DE RUEDA, mayor de edad, con D.N.I. 30.797.630-D, actuando como Coordinadora de la Delegación de Andalucía (según I.P. nº 1249/99 del notario del Ilustre Colegio de Madrid Juan José Rivas Martínez), representantes legales de la Asociación "España con ACNUR" (el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), con C.I.F. número G-80757560 y con domicilio social en C/ Cuesta del Rosario, 8 Casa 2, 3ºE - 41004 de Sevilla

MANIFIESTAN:

PRIMERO- Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, considera necesario potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre los diferentes organismos, por lo que está interesada en la colaboración con la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR).

SEGUNDO- Que la Asociación "España con ACNUR", Comité Español, es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el Acuerdo suscrito con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR) y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias, con domicilio en Madrid 28014, Calle Cedaceros 11, 1ºA, CIF nº G-80757560 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 130466.

Que la Asociación "España con ACNUR", Comité Español, en adelante ECA, apoya con la recaudación de fondos y labores de sensibilización el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR), organismo internacional que desde 1951 ha ayudado a millones de refugiados, desplazados y retornados a mejorar sus condiciones de vida, y por cuya labor ha recibido en dos ocasiones el Premio Nobel de la Paz y en una el Premio Príncipe de Asturias. Entre los objetivos de esta entidad está el fomentar soluciones duraderas para los refugiados mediante la realización de proyectos o programas de cooperación que faciliten su



integración o reintegración, así como proyectos de acción humanitaria ante necesidades inmediatas.

TERCERO- Que la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR), declara que no tiene otras subvenciones para la misma finalidad o en el caso de tenerla, hecho que comunicará a la Diputación de Cádiz, no superará el coste objeto de esta subvención. (art. 19.3 Ley 38/2003).

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica así como frente a la Seguridad Social.

Que no tiene deuda pendiente con esta Excm. Diputación Provincial de Cádiz, o que teniéndola, la misma se encuentra aplazada o fraccionada.

CUARTO. - La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 40, de 18 de junio de 2004) y su posterior modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006.

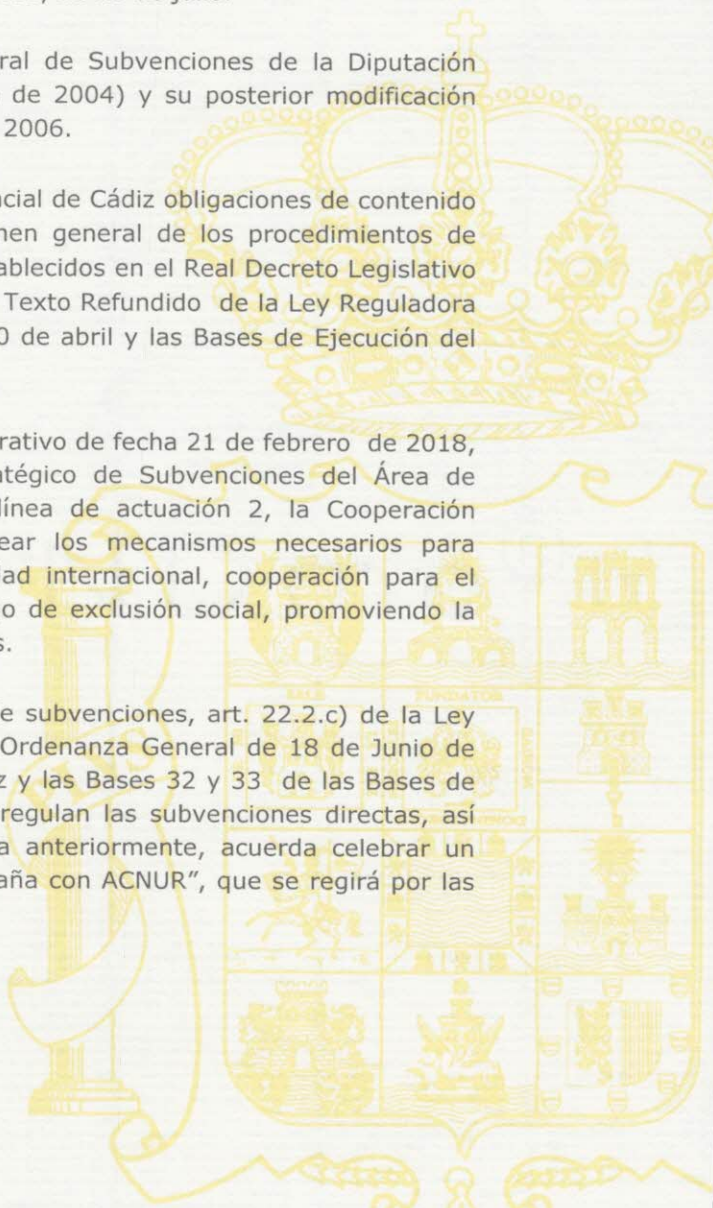
Igualmente, al generarse por la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2018.

QUINTO -Que mediante acuerdo de Pleno Corporativo de fecha 21 de febrero de 2018, la Corporación Provincial aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Coordinación Política 2018, incluyendo en su línea de actuación 2, la Cooperación Internacional, cuyo objetivo estratégico es crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente, la solidaridad internacional, cooperación para el desarrollo y la protección de colectivos en riesgo de exclusión social, promoviendo la participación de los ciudadanos en tales proyectos.

En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones, art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, arts. 6.3.c y 8.4 del Capítulo II de la Ordenanza General de 18 de Junio de 2004, de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y las Bases 32 y 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, por la que se regulan las subvenciones directas, así como de conformidad con la normativa referida anteriormente, acuerda celebrar un Convenio de colaboración con la Asociación "España con ACNUR", que se regirá por las siguientes,



[Firma manuscrita]





ESTIPULACIONES

PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) y la Diputación de Cádiz, para el desarrollo del Proyecto "Acceso a servicios de salud para la población refugiada centroafricana en Chad" mediante la concesión de una subvención de VEINTE MIL EUROS (20.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria...02/2311/48000..... contemplada en el ejercicio económico de 2018.

El propósito de este proyecto es contribuir al proceso de protección internacional de las personas refugiadas centroafricanas en el sur de Chad asegurando el acceso a los servicios básicos más esenciales, en este caso al de salud primaria, mental, psicosocial y reproductiva en seis campos de población refugiada (campos de Amboko, Doholo, Dosseye y Gondje en la región de Logone Oriental; de Belom en Moyen-Chari y de Moyo en Salamat).

SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN

La Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR), se compromete a llevar la ejecución, en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 20 de diciembre 2018.

TERCERA – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

A la firma del presente convenio, la Diputación Provincial de Cádiz abonará en un solo pago la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000.- €), para la realización y desarrollo de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

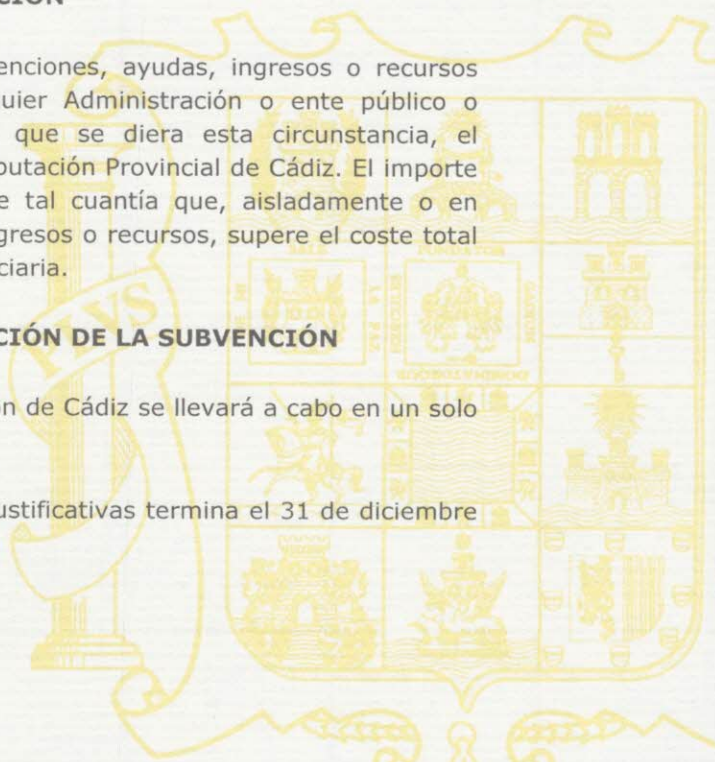
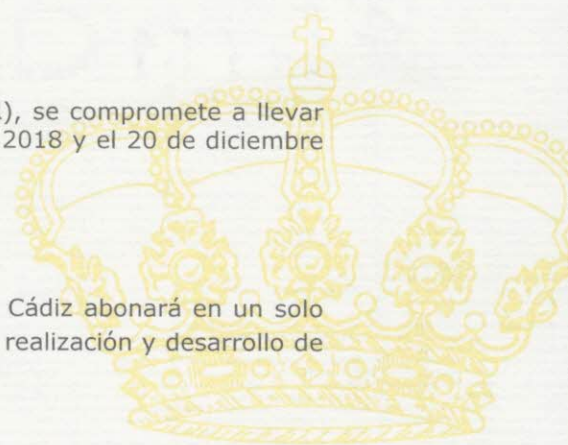
CUARTA – COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En el caso que se diera esta circunstancia, el beneficiario viene obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Cádiz. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

QUINTA – FORMA DE PAGO Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la cantidad aportada por la Diputación de Cádiz se llevará a cabo en un solo pago a la firma del presente convenio.

El plazo de justificación y rendición de cuentas justificativas termina el 31 de diciembre





del 2018, admitiéndose para ello, sólo las actuaciones realizadas desde el 1 de Enero de 2018.

Dada la naturaleza jurídica de la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR), la Justificación Económica y Técnica se podrá ampliar en seis meses, no prorrogables, previa presentación de solicitud debidamente argumentada y aceptada antes del día 31 de diciembre de 2018.

La cantidad aportada correspondiente, se deberá justificar a la Diputación de Cádiz mediante cuenta detallada, que contendrá :

1.- Informe Técnico Final de la respuesta a la Emergencia y del impacto de los fondos

2.- Documentación acreditativa del Control de Fondos:

Certificado proyecto ha sido ejecutado en su totalidad, obteniéndose la consecución de los objetivos previstos en un 100%

- Documentación acreditativa del envío de los fondos a la contraparte local (UNHCR/ACNUR).

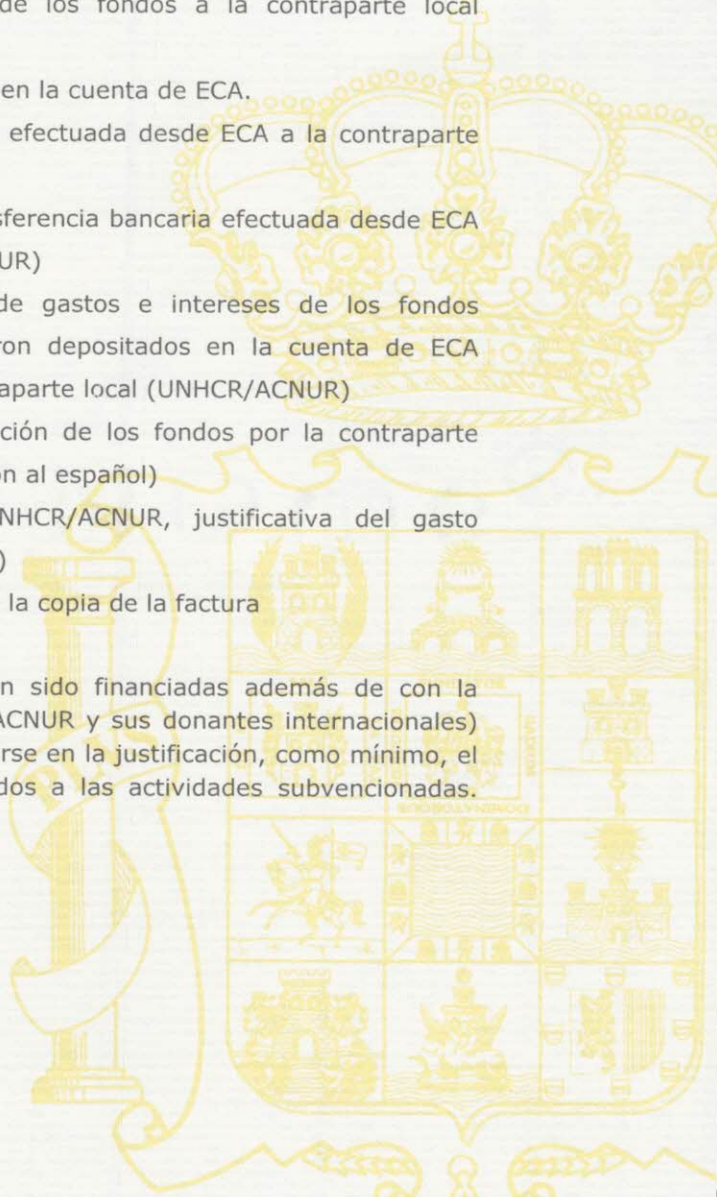
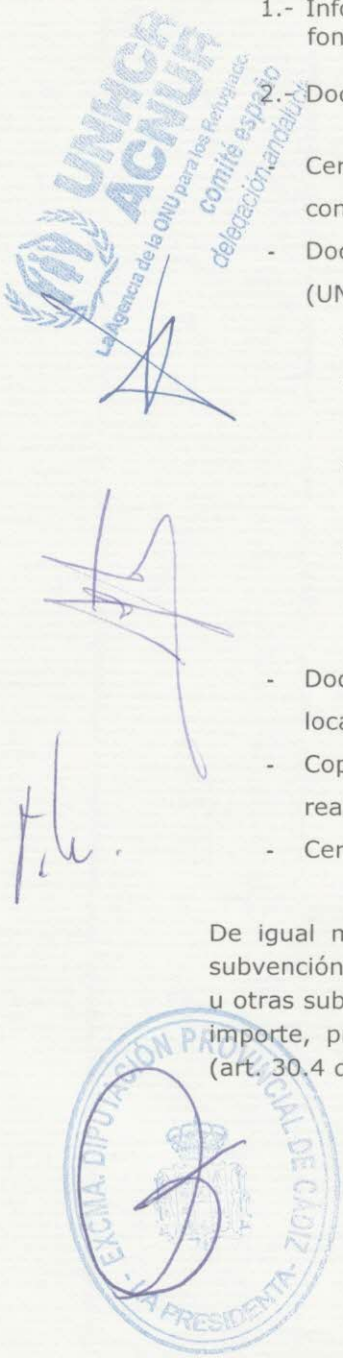
- ✓ Copia del ingreso de la subvención en la cuenta de ECA.
- ✓ Copia de la transferencia bancaria efectuada desde ECA a la contraparte local (UNHCR/ACNUR)
- ✓ Certificado del desglose de la transferencia bancaria efectuada desde ECA a la contraparte local (UNHCR/ACNUR)
- ✓ Certificado de la no existencia de gastos e intereses de los fondos otorgados el tiempo que estuvieron depositados en la cuenta de ECA antes de ser transferidos a la contraparte local (UNHCR/ACNUR)

- Documentación acreditativa de la recepción de los fondos por la contraparte local (UNHCR/ACNUR). (inglés / traducción al español)

- Copia de la factura expedida por UNHCR/ACNUR, justificativa del gasto realizado. (inglés / traducción al español)

- Certificado acreditando la autenticidad de la copia de la factura

De igual manera, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios (certificado de ACNUR y sus donantes internacionales) u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (art. 30.4 de la Ley 38/2003).





SEXTA – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR), se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y de las que a continuación se describen:

- 1.- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- 2.- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Coordinación Política. Servicio de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio adicional a otras entidades colaboradoras, usando para ello el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.
- 3.- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- 4.- Comunicar al Área de Coordinación Política, Servicio de Cooperación Internacional, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto y sus actividades que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- 5.- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- 6.- La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- 7.- Asumir, las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que puedan devengar la realización de la actividad, resultando la Diputación de Cádiz, exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

SÉPTIMA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará formada por la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz o miembro en quien delegue y el Presidente de la Asociación España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) o miembro en quien delegue, un Vocal designado por la Diputación Provincial y otro designado por la Asociación España con ACNUR (Comité Español de



La Agencia de la ONU para los Refugiados

Comité Español de ACNUR
delegación en Cádiz





ACNUR).

Esta Comisión, se reunirá al menos, dos veces al año y tendrá como funciones:

- 1ª El seguimiento del proyecto financiado por Diputación.
- 2ª El informe de impactos del proyecto para recoger el grado de ejecución de los fines del presente Convenio.
- 3ª La programación y ejecución de las acciones para la presentación y difusión del proyecto realizado por la Provincia de Cádiz.

OCTAVA – PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES SEGÚN LEY

En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

NOVENA – NATURALEZA Y NORMATIVA DEL CONVENIO

El presente Convenio posee naturaleza administrativa. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación la ley General de Subvenciones y su Reglamento, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, de conformidad a lo establecido en sus artículos 4 y 6.2, aplicándose los principios de esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMA – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

UNDÉCIMA – PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.



La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español
de la gestión andaluz





DUODÉCIMA – CONTROVERSIAS Y ORDEN JURISDICCIONAL

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación resolución y efectos del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. De no poder alcanzarse acuerdos entre las partes que resuelvan las controversias, éstas deberán resolverse por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso – administrativo, en virtud de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la mencionada Jurisdicción.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial
de Cádiz,

La Presidenta

Fdo.: Irene García Macías



Por la Asociación España con ACNUR
(Comité español de ACNUR),

La Directora de Proyectos y RRII
Fdo.: Belén Camba Barbolla



La Agencia de la ONU para los Refugiados

com La Coordinadora en Andalucía
delegación andaluza

Fdo.: Esperanza Belmonte de Rueda

